



## Adaptación de los estatutos de asociaciones y fundaciones en Cataluña

### Requisito para obtener subvenciones por parte del Departament d'Ígualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya

La Generalitat de Catalunya ha establecido **la obligatoriedad por parte de las asociaciones y las fundaciones inscritas en el Departament de Justicia de adaptar sus estatutos al Libro Tercero del Código Civil de Catalunya.**

Recientemente, el Departament d'Ígualtat i Feminismes de la Generalitat, a través de la publicación de la Orden IFE/198/2022, por la cual se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de actividades a entidades del ámbito de las políticas del Departament d'Ígualtat i Feminismes, ha establecido entre los **requisitos a cumplir por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, la obligatoriedad por parte de las asociaciones y fundaciones de adaptar sus estatutos.**

Cabe reseñar que gran número de asociaciones y fundaciones no tienen adaptados a día de hoy sus estatutos.

El requerimiento de adaptación estatutaria entró en vigor con la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas.

Por todo ello, recomendamos a todas las asociaciones y fundaciones que revisen sus estatutos y si los mismos están adaptados a la legislación vigente.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Recordamos que Bufete Escura dispone de un departamento especializado en materia de asociaciones y fundaciones.

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.